

150/CFF Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró de crédito.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Aclara la situación de tu adeudo fiscal reportado por el SAT al buró de crédito.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas y morales reportadas al buró de crédito.		Durante todo el año, excepto en el periodo vacacional publicado por el SAT.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el Portal del SAT:</b> Ingresar en la siguiente liga: <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a></li> <li>• <b>Por correo electrónico:</b> En el correo electrónico: <a href="mailto:cobranza@sat.gob.mx">cobranza@sat.gob.mx</a></li> <li>• <b>Por medio de las sociedades de información crediticia:</b> Buró de Crédito: <a href="http://www.burodecredito.com.mx">www.burodecredito.com.mx</a> Círculo de Crédito: <a href="http://www.circulodecredito.com.mx">www.circulodecredito.com.mx</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresar al Portal del SAT en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>, da clic en <b>Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Registro de aclaración / Pasos a seguir / 1. Ingresar al Servicio.</b></li> <li>2. Captura el RFC y Contraseña, y elige <b>Iniciar sesión.</b></li> <li>3. Ingresar a los apartados: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>BURÓ DE CRÉDITO</b>; en <b>Asunto:</b> Captura Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró; en <b>Descripción:</b> Captura los números de los adeudos por aclarar; en <b>Adjuntar Archivo:</b> Elige en <b>Examinar</b> y selecciona los documentos en formato PDF que contienen la información que subirás, señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b>, selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la aclaración y tu acuse de recibo con el que puedes darle seguimiento, imprímelo o guárdalo.</li> <li>5. Para verificar la respuesta a tu aclaración, ingresa al Portal del SAT en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Da clic en <b>Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Consulta tus aclaraciones / Pasos a seguir / 1. Ingresar al Servicio</b></li> <li>• Captura tu RFC, Contraseña y elige <b>Iniciar sesión.</b></li> <li>• Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>• En el apartado Número de folio captura el Número de Folio del trámite.</li> <li>• Elige <b>Buscar.</b></li> <li>• En el apartado Resultados Búsqueda da clic dos veces en el número de folio y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Por correo electrónico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Envía tu solicitud de aclaración mediante correo electrónico a la cuenta: <a href="mailto:cobranza@sat.gob.mx">cobranza@sat.gob.mx</a></li> <li>2. Adjunta la documentación señalada en los puntos 1 y 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> </ol> <p><b>A través de las sociedades de información crediticia:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consulta los procedimientos que publican en sus páginas electrónicas señaladas en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p><b>En el Portal del SAT o por correo electrónico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Archivo en PDF del Reporte de Crédito emitido por el buró de crédito o por círculo de crédito (hoja en la que se visualice el adeudo reportado por el SAT), el cual, no debe tener más de un mes de haber sido emitido.</li> <li>2. Archivo en PDF de la documentación complementaria que respalde el motivo de la aclaración, como copia del comprobante de pago, o copia del medio de defensa interpuesto, en su caso.</li> </ol> <p><b>A través de las sociedades de información crediticia:</b></p>		

1. Consulta los requisitos correspondientes publicados en sus respectivas páginas.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresar a través de la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>, dar clic en <b>Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Consulta tus aclaraciones / Pasos a seguir / 1. Ingresar al Servicio</b></li> </ul> <p>Captura tu RFC y Contraseña, y elige <b>Iniciar sesión / Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>, ingresa tu número de folio proporcionado y selecciona <b>Buscar</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante el correo electrónico: <a href="mailto:cobranza@sat.gob.mx">cobranza@sat.gob.mx</a></li> <li>A través de los medios que las sociedades de información crediticia te indiquen.</li> </ul>		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
La autoridad fiscal emitirá respuesta en la que te informará, si procede o no la aclaración y se te comunicará en el Portal del SAT, mediante el folio asignado.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En un plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la aclaración.</li> <li>Para aclaraciones sobre el pago del crédito reportado, el plazo de atención será de 5 días, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que se envíe, siempre y cuando se anexe copia legible del pago.</li> </ul>	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Acuse de recibo.		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="https://chat.sat.gob.mx">https://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>

a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	
<b>Información adicional</b>	
No aplica	
<b>Fundamento jurídico</b>	
Artículos 37, primer párrafo y 69, primer párrafo del CFF; Reglas 9.9. y 9.10. de la RMF.	